



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

Devolver Esperanza HoS

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES N° 353 "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTAC LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.879-4
OBJETO: "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTAC LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS".
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$154.759.915)
PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato en mención tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la APROBACION DE LA POLIZAS.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, 3.3.74 30 ADM Sistema de gestión de servicios y seguridad para la UPTC. CDP No. 2295 del 10 de Julio de 2013.

VALOR	\$ 154.759.915
CUMPLIMIENTO	\$ 30.951.983
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	\$ 30.951.983

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.879-4** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública n° 0000431 de notaria primera de Duitama del 12 de Marzo de 1990, inscrita el 22 de Marzo de 1990 bajo el número 00002927 del libro IX, se constituyo la persona jurídica serlecom Ltda. Servicios especializados, y posteriormente la sociedad cambio de nombre A COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A., como consta en escritura pública n° 00011921, representada legalmente por **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.217.866 de Duitama, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para la "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTAC LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.2295 del 10 de Julio de 2013. 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 25 de Junio de 2013, y 03 de julio suscrito por la ingeniera Diana Rocío plata y la Dra. Emperatriz Rojas Pérez respectivamente, se solicitó ~~la~~



CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES N° 353 "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTACT LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS".

"COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTACT LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS", la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 18/07/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación N° 719 de 10 de Julio de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y se expidió el CDP No. 2295 del 10 de Julio de 2013, posteriormente se surtió el proceso de invitación privada No. 043 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 12 de Agosto de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para el "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTACT LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTACT LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS", de conformidad con la propuesta de fecha 01 de Agosto de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 043 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	TARJETA INTELIGENTE CONTACT LESS DE LECTO – ESCRITURA · Tarjeta Inteligente de proximidad. · Preimpresión en el anverso y reverso en policromía · Capacidad de Almacenamiento de Tarjeta de al menos 4 Kb. · Tecnología de la tarjeta Mifare ISO14443A. · Seguridad con mínimo 16 llaves de encriptación. · Escritura de mínimo dos huellas dactilares en la tarjeta · Certificación de fábrica Instituto Técnico de Austria para el estándar Mifare. 23.000 tarjetas para estudiantes 1.000 tarjetas para docentes 1.000 tarjetas para funcionarios (Según anexo)	UNIDAD	25000	\$ 4.560	\$ 730	\$ 132.240.000
2	ROLLO CINTA YMCK, FULL COLOR, DATACARD (500 impresiones)	UNIDAD	20	\$ 560.340	\$ 89.654	\$ 12.999.888
3	CINTAS DURAGARD TRANSPARENTE, CALIBRE 1,0 MM. FULL CARD (300 Impresiones)	UNIDAD	34	\$ 241.380	\$ 38.621	\$ 9.520.027
			TOTAL			\$ 154.759.915

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No.043 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El contrato en mención tendrá una duración cuarenta y



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

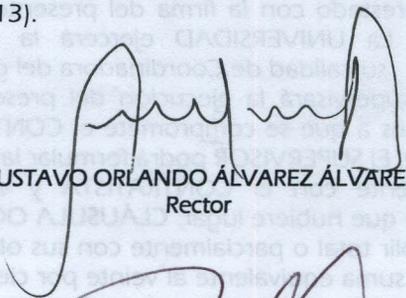
CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES N° 353 "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTAC LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS".

cinco (45) días calendario contados a partir de la aprobación de las pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$154.759.915), Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, 3.3.74 30 ADM Sistema de gestión de servicios y seguridad para la UPTC. CDP No. 2295 del 10 de Julio de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **2.** Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. **3.** El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la ciudad de Tunja, sin ningún costo adicional para la Universidad. **4.** Entregar los elementos objeto de la presente invitación Privada dentro del plazo establecido con anterioridad, debidamente instalados y en perfecto funcionamiento. **5.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **6.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de **EMPERATRIZ ROJAS PEREZ** en su calidad de Coordinadora del grupo de ayudas audiovisuales o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por cumplimiento del plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA**

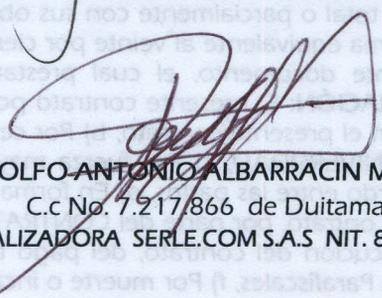
**CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES N° 353 "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES
CONTAC LESS, ROLLO DE CINTA YMCK Y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE
ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS".**

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA
C.c No. 7.217/866 de Duitama
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.879-4

Elaboró: Natalia Rojas Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica